

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES INFANTILES EN MATERIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO ESCOLAR DE LOS CENTROS FINANCIADOS POR FONDOS PÚBLICOS DEL MEDIO RURAL DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA. CURSO 2018-2019

Por Decreto de Presidencia número 963 de 30 de octubre de 2018, se convocan subvenciones para la realización de talleres infantiles en materia cultural y artística en el ámbito escolar de los Centros financiados por fondos públicos del medio rural de la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca, durante el curso 2018-2019.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007 y número 146, de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca (aprobado por el Consejo Comarcal el día 20 de marzo de 2018) y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

La presente convocatoria se registrará, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y por su nueva redacción en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la ley 5/2015, de 25 de mayo, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y número 146, de 27 de julio de 2007; por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; y por la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

BASES

Primera. Objeto y finalidad.

1.1. Con el fin de incidir en el equilibrio territorial de los servicios y actividades culturales dentro de la demarcación comarcal, paliando las históricas diferencias existentes en este ámbito entre el medio rural y el urbano, y de posibilitar que los padres y madres, conocedores cercanos de las necesidades extraescolares de sus hijos en cada localidad, puedan participar en la elección de actividades extraescolares y favorecer la conciliación de la vida familiar, es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la realización de talleres infantiles en el ámbito escolar de los centros financiados con fondos públicos del medio rural de la Hoya de Huesca, durante el ejercicio 2018-19, organizados por asociaciones de padres y madres que radiquen y desarrollen sus proyectos en localidades del ámbito rural de la comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca, ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente a la cooperación en el cumplimiento de las competencias contempladas en los apartados B.2.1.j., B.2.1.l. y B.2.1.m. del citado Decreto 4/2005.

1.2. A los efectos de esta subvención, se entenderá por taller infantil la actividad lúdico-formativa que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Talleres dirigidos a niños y niñas escolarizados en centros de infantil, primaria o de secundaria obligatoria radicados en el ámbito rural de la Hoya de Huesca | Plana de Uesca.
- b) Talleres realizados en horario extraescolar que se programen, como máximo, entre el 10 de septiembre de 2018 y el 20 de junio de 2019.
- c) Talleres que tengan un mínimo de 7 y un máximo de 14 inscritos y participantes por taller.
- d) Talleres que oferten un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas lectivas en cada trimestre y en varias jornadas. No tienen consideración de taller infantil los viajes de estudios.
- e) Talleres que tengan una finalidad cultural en consonancia con los criterios establecidos en los centros escolares favoreciendo la libertad, la tolerancia y el respeto a la diferencia entre los participantes. Quedan excluidos los talleres infantiles de teatro o de cualquiera otra modalidad que sean directamente organizados y ofertados por la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca.
- f) Talleres que se desarrollen en instalaciones debidamente acondicionadas para la impartición de la materia propuesta y que cumplan con la normativa vigente.

- g) Talleres impartidos por monitores legalmente habilitados, con cualificación suficiente y capacidad manifiesta para la impartición de la materia y que cumplan con la ratio máxima de un monitor por cada 14 niños.
- h) Talleres abiertos a todos los niños y niñas de la zona rural de la Comarca.
- i) Talleres que tengan contratada póliza de seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los posibles siniestros que puedan producirse en el transcurso de la actividad.

Segunda. Gastos subvencionables.

2.1. Se considerarán gastos subvencionables los derivados de:

- a) La contratación de personal encargado, exclusiva, concreta y expresamente, de la puesta en marcha y realización de actividades de talleres infantiles objeto de esta convocatoria.
- b) La contratación de empresas para la prestación de servicios de puesta en marcha y realización de actividades de talleres infantiles objeto de la presente convocatoria.

2.2. No será objeto de subvención ningún otro gasto distinto de los enumerados en el apartado anterior.

Tercera. Crédito presupuestario

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a 9.000 euros, que se aplicarán a la partida 3340.48111 del presupuesto de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca correspondiente al ejercicio de los años 2018 y 2019, distribuyéndose de la siguiente forma: 3.000 euros se imputarán al ejercicio 2018 y 6.000 euros al ejercicio 2019. Este segundo monto de 6.000 euros correspondiente al ejercicio 2019 queda condicionada a la existencia de crédito

Cuarta. De los sujetos y los beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las asociaciones de padres y madres de alumnos que estén legalmente constituidas, cuya sede social radique en cualquiera de las localidades de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, a excepción de aquellas domiciliadas en la ciudad de Huesca, y cuyo objeto o finalidad principal tenga relación directa con la actividad a desarrollar para la que se solicita la subvención. Las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no estar pendientes del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Los beneficiarios ostentarán la condición de organizadores de la actividad, evento, taller o programa y serán los responsables del cumplimiento de la legalidad, así como de la obtención de autorizaciones, permisos o licencias necesarias, disponer de seguros, realizar la supervisión de los actos y garantizar las mediadas de seguridad o hacer frente a los pagos derivados por la realización de la actividad (impuestos, tasas, derechos, alquileres...).

Quinta. Compatibilidad.

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de los ingresos no supere el conjunto del importe destinado a la actividad objeto de la subvención.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de estas ayudas públicas superase el 80 por ciento, la aportación de la Comarca se reduciría hasta cumplir con este porcentaje.

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, deberá notificarse a la Comarca este hecho, indicando el órgano concedente, la cuantía y el objeto de la subvención.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban otra ayuda por parte de la Comarca para un mismo objeto o finalidad en el presente ejercicio.

Sexta. Modo de participación y condiciones a cumplir por los solicitantes.

Cada entidad puede solicitar hasta un máximo de tres talleres. Cada taller infantil solicitado tiene condición de solicitud individual, si bien, por economía procedimental, cada entidad solicitante deberá presentar en una única instancia todos los talleres solicitados, debiendo éstas ser presentadas en la relación numerada y jerarquizada por orden de preferencia, según se indica en la cláusula 7.2.

Séptima. Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

Tanto las bases de esta subvención como los anexos relacionados pueden descargarse a través de la página web de la Comarca www.hoyadehuesca.es

7.1. Instancia de solicitud. (Anexo I)

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar en el Registro General de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, sito en la calle Berenguer, 2-4, de la ciudad de Huesca, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de las 14.00 horas del último día hábil, dentro del plazo establecido en el punto 7.3 de las presentes bases, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo de solicitud (Anexo I).

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

7.2. Documentación adjunta.

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Identificación del solicitante. Los documentos requeridos para esta identificación y capacidad legal para representar a la entidad son:

- * Fotocopia del CIF de la asociación de padres y madres solicitante.
- * Fotocopia del DNI del representante legal de la asociación.
- * Documento acreditativo de la representación otorgada (fotocopia de la última acta de composición de junta).

b) Relación ordenada de solicitudes. Documento en el que se relaciona cada uno de los talleres para los que se solicita subvención. En esta relación deben enumerarse los talleres solicitados por orden de preferencia, colocando en primer lugar el taller más valorado y, de forma descendente, hasta situar en último lugar aquél de menor preferencia. Esta relación contendrá los siguientes datos: localidad de realización, nombre del taller, trimestres de realización, coste total del taller y cantidad solicitada a subvencionar (Anexo II).

c) Proyecto de los talleres previstos objeto de la subvención y estudio económico real del coste de los mismos según Anexo II.

El proyecto deberá especificar:

I. Denominación de la asociación solicitante.

II. Objetivos.

IV. Descripción de los talleres:

1. Número de los talleres solicitados.
2. Denominación de los mismos.
3. Objetivos planteados.
4. Contenidos que se impartirán en el taller y metodología aplicada.
5. Temporalización. Cronograma con las sesiones planteadas a lo largo del curso y la duración de las mismas.
6. Localización y características de los espacios en los que se impartirán.
7. Profesorado posible y un breve currículum de los mismos.
8. Número de inscritos previsto.
9. Otros datos de interés

d) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y al corriente de las obligaciones con la Hacienda del Estado o documento de autorización a la Comarca para consultar directamente que la entidad solicitante está al corriente con la Hacienda del Estado y la Seguridad Social (Anexo III)

e) Declaración de la no recuperación del IVA soportado (Anexo IV).

h) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad (Anexo V).

7.3. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil siguiente inmediato.

Octava. Importe de las subvenciones.

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, el crédito presupuestario disponible, de acuerdo con lo referido en la cláusula de la presente convocatoria, y en función del gasto efectivo a realizar no pudiendo superar el cincuenta por ciento (50%) del mismo.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas el 80% del coste total de los talleres.

En ningún caso el importe máximo subvencionado concedido para cada taller podrá superar los 1.200 euros.

Novena. Valoración de las solicitudes.

9.1. Solicitudes excluidas.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

9.2 Comisión Técnica de Valoración.

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición se determinará por el Presidente de la Comarca y estará formada por al menos tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma.

Esta comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

9.3 Criterios de valoración

Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios aplicables a cada taller, tal y como se especifica en la cláusula sexta:

a) RESPONSABILIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Se presupone esta responsabilidad a todas las asociaciones solicitantes, salvo aquellas que, en la edición inmediatamente anterior de esta misma línea de subvenciones, habiéndoles hecho concesión de ayuda, no justificaron en tiempo y forma ni presentaron renuncia expresa. 1000 puntos

b) ORDEN DE PREFERENCIA. Entre las solicitudes presentadas por una misma AMYPA, a cada taller solicitado se le otorgará una valoración dependiendo al orden de preferencia declarado por la entidad solicitante, a la vista de lo expuesto en el Anexo II. La concesión de puntos se realizará según este baremo: El taller solicitado en primer lugar (600 puntos), el solicitado en segundo lugar (400 puntos) y el solicitado en tercer lugar (200 puntos).

c) SINGULARIDAD E INNOVACIÓN DE LA PROPUESTA. Talleres infantiles que supongan una oferta cultural claramente diferenciada de las que se desarrollan en la localidad, cumpliendo una función de complementariedad sin redundar en la realización de talleres similares a los ya existentes en la localidad. 50 puntos.

d) APUESTA POR LA CALIDAD. Talleres que contemplen la contratación de monitores por encima de la ratio exigida para cada taller. 20 puntos por cada monitor que se sitúa por encima de la ratio hasta un máximo de 40 puntos.

e) ORDEN DE ENTRADA EN REGISTRO. El número de entrada en registro de la solicitud conjunta de la AMYPA otorgará un valor a todas y cada una de las solicitudes presentadas dentro de la misma instancia.

De este modo, a cada una de las solicitudes o actuaciones presentadas en la misma instancia por el mismo municipio con número de entrada en registro más bajo se le concederán 15 puntos, al siguiente 14 y así sucesivamente con una disminución de un punto hasta alcanzar el cero.

9.4. Puntuación mínima o de corte.

No podrán optar a subvención aquellas solicitudes que, una vez baremadas, no alcancen una valoración mínima de 650 puntos.

Décima. Otorgamiento de las subvenciones.

10.1. Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Presidencia de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes.

10.2. Informe de la Comisión Técnica de Valoración.

Según lo dispuesto en los puntos 9.2. y 9.3., la Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes y evacuará informe en el que habrá de figurar la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

10.3. Propuesta de resolución

A la vista del expediente e informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, el órgano instructor, tras haber informado ante la Comisión Informativa de Cultura y Deportes de la Comarca, trasladará la propuesta de resolución a la Presidencia.

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de las solicitudes, respetando en todo caso el objeto, condición y finalidad de subvención y no pudiendo alterar aquellos conceptos que supondrían una alteración de la puntuación obtenida en la primera valoración realizada por la Comisión Técnica de Valoración, a excepción, lógicamente de los puntos del punto 9.3.e.

Para aquellas solicitudes que, habiendo sido baremadas y superado el mínimo de corte, no se les conceda subvención por haberse otorgado todo el crédito fijado en la convocatoria, se elaborará una relación ordenada con indicación de la puntuación obtenida por cada una de ellas ante la posibilidad de renuncia por parte de alguno de los beneficiarios.

10.4. Resolución de Presidencia.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por el Órgano Instructor, una vez informada la Comisión Informativa de Cultura y Deportes de la Comarca, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, y en ella se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, así como la lista de reserva.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

Undécima. Justificación, pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

Se realizarán dos justificaciones. El plazo máximo para la justificación de las actuaciones realizadas entre el 10 de septiembre y el 21 de diciembre del año 2018, comienza el día en que se conceda la subvención y finaliza el 22 de diciembre y se referirán a gastos realizados durante ese periodo. El plazo máximo para la justificación de las actuaciones realizadas entre el 8 de enero y el 20 junio del año 2019, comenzará el día 9 de enero y finalizará el 30 de junio de 2019 y se referirá a gastos realizados durante ese periodo.

Pueden presentarse justificaciones tan pronto como se realicen las actuaciones subvencionadas y se disponga de documentación acreditativa.

El pago de las subvenciones se librára posteriormente a la justificación de los talleres en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de justificación firmado por la Presidencia de la AMYPA. (Anexo VI)
- b) Memoria final descriptiva donde se refleje el desarrollo de la actividad subvencionada, una vez finalizada.
- c) Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando número de orden, número de factura, descripción del gasto, proveedor, fecha de factura e importe, además de la suma total del importe justificado y Declaración responsable de la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de la Presidencia, que acredite que:
 - La actividad subvencionada se ha realizado conforme a lo contemplado en el proyecto inicial de solicitud y a la memoria final.
 - Los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con las actividades subvencionadas.
 - No se han recibido otras subvenciones de esta Comarca ni otras ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por esta línea de subvención, superen el coste total de la actividad o, en caso de haberlas recibido, especificar la cuantía recibida y la entidad que la concedió. (Anexo VII)
- d) Justificación del gasto mediante la presentación de facturas originales. Las facturas originales, expedidas a nombre de la entidad solicitante, deberán especificar los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, estar debidamente relacionadas en el índice numerado del apartado anterior y ser acreditado su pago efectivo mediante justificantes de abono correspondientes.

Se establece un sistema de validación y estampillado de las facturas originales que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Si se justifica con gastos de personal será necesario presentar nóminas y estar al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador, presentando los TC1 Y TC2, con sus justificantes de pago correspondientes, más el justificante de pago trimestral del IRPF. Se adjuntará un listado de costes desglosado de todos estos conceptos para cada trabajador.

- e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que se hubiera otorgado permiso de consulta o estuvieran estas acreditaciones en poder de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos indicando expresamente en el oficio de remisión de esta justificación a qué departamento o línea de subvenciones fue presentada.
- f) Ficha de terceros en documento original según modelo acogido a la norma IBAN, en el caso de que este documento no encuentre en posesión de la comarca o haya modificado sus datos
- g) Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca en la actividad, siempre que esta se haya realizado con posterioridad a la comunicación de la concesión de la subvención.

Duodécima. Obligaciones del beneficiario

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella establecidas.
- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- d) Comunicar a la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.
- e) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.
- h) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.
- i) Incluir el logotipo oficial de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca en todo el material gráfico que se publique para la difusión del evento y dejar constancia del apoyo de la institución al evento en cualquier comparecencia en medios y actos públicos, siempre que estos se realicen con posterioridad a la concesión de la subvención. Para el correcto uso y

aplicación de la marca corporativa en los materiales de difusión, publicidad y comunicación puede solicitarse asesoría al Servicio de Comunicación de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca.

Decimotercera. Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Decimotercera. Control y seguimiento.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Comarca.

Decimocuarta. Práctica de notificaciones.

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimoquinta. Publicidad de la subvención.

El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca.

Huesca, 30 de octubre de 2018.

El Presidente, Jesús Alfaro Santafé

Anexo I. Modelo de solicitud

IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN									
Sección Gestora				Área de Cultura. Comarca Hoya de Huesca Plana de Uesca					
Denominación de la subvención									
Convocatoria		Nº BOP			Fecha de BOP				
Importe solicitado				Importe presupuesto					
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE									
Nombre			Apellidos						
DNI			Teléfono						
Cargo									
IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE									
Denominación									
Domicilio							Nº CIF		
Localidad						Código Postal			
Teléfono		Fax			e-mail				
Datos bancarios (24 dígitos)									
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
Dirección									
Código Postal			Localidad				Teléfono		
EXPONE									
1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria arriba señalada en el apartado de Identificación de la subvención.									
2. Que acompaña la siguiente documentación requerida en las bases de la convocatoria:									
<input type="checkbox"/> Resumen del proyecto o memoria valorada (Anexo II) <input type="checkbox"/> Autorización de consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y/o con la Hacienda del estado o documentos acreditativos. (Anexo III) <input type="checkbox"/> Declaración de no recuperación del IVA soportado (Anexo IV). <input type="checkbox"/> Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas (Anexo V) <input type="checkbox"/> Otros documentos (relacionarlos)									
3. Que el solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa no está incurso en prohibiciones y cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y al corriente de pagos con la Comarca Hoya de Huesca Plana de Uesca.									
SOLICITA									
Que se admita a trámite este escrito, con la documentación que se acompaña y tras los trámites preceptivos se otorgue al solicitante la subvención de [] euros ([] €), para realizar las actividades detalladas a continuación (Anexo II), según lo establecido en las bases de la convocatoria correspondiente, cuyo cumplimiento se acepta plenamente.									

En [], a [] de [] de [].

Fdo.

(Firma y sello)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA

Anexo II. Proyecto (hoja 1/3)

IDENTIFICACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE						
Denominación						
Domicilio				Nº CIF		
Localidad				Código Postal		
Teléfono		Fax		e-mail		
Objetivos de la entidad <i>(expresos en los estatutos y que capaciten para la realización de esta actividad solicitada)</i>						
Ámbito territorial <i>(según estatutos)</i>						
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE						
Nombre			Apellidos			
DNI			Teléfono			
Cargo						
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
Dirección						
Código Postal		Localidad		Teléfono		
PROYECTO O ACTIVIDAD PRESENTADA <i>(se recomienda ampliar información en memoria adjunta)</i>						
Título General						
Objetivos generales						
Relación de talleres solicitados						
Orden de interés	Denominación del taller	Edades extremas destinatarios	Número de plazas	Duración <i>(en semanas)</i>	Número monitores	
A continuación, rellene por cada taller solicitado un impreso de la hoja 2/3 y 3/3 de este Anexo II						

Anexo II. Proyecto (hoja 2/3)

CARACTERÍSTICAS TALLER INFANTIL				
Denominación				
Objetivos				
Descripción sucinta contenido y metodología				
Temporalización (cronograma de las sesiones durante el trimestre, ficha inicio y final, duración de cada sesión, etc.)				
Instalación (ubicación, titularidad, metros cuadrados, seguridad, salidas emergencia, tipo mobiliario, baños, accesibilidad...)				
Tipo de gestión (señalar con aspa la opción correcta)		Gestión directa	<input type="checkbox"/>	Gestión indirecta
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Razón social de la empresa (en caso de gestión indirecta)				
Relación individualizada de profesorado (monitores, educadores...)				
Puesto*	Categoría profesional	Duración contrato	Tipo de jornada	Costes salariales
*En caso de ser posible, se adjuntará currículum de cada uno de los monitores.				
Nº Plazas Ofertadas	<input type="text"/>	Nº Inscritos	<input type="text"/>	Edades extremas
BALANCE ECONÓMICO DEL PROYECTO				
RELACIÓN DE GASTOS (detallar conceptos y gasto)				
Concepto				Cantidad
TOTAL GASTOS				
RELACIÓN DE INGRESOS (detallar conceptos y gasto)				
Concepto				Cantidad
TOTAL INGRESOS				
TOTAL GASTOS-TOTAL INGRESOS				
SUBVENCIÓN SOLICITADA A ESTA CONVOCATORIA				

Anexo II. Proyecto (hoja 3/3)

DATOS DE BAREMACIÓN						
SINGULARIDAD E INNOVACIÓN						
Existe otra oferta de un taller similar en la localidad impulsada por otras entidades					Sí	No
Rasgos diferenciadores de la propuesta						
DIMENSIÓN COMARCAL						
Localidad de realización del taller						
APUESTA POR LA CALIDAD						
Nº Plazas		Nº Monitores		Ratio		

En _____, a _____ de _____ de

.

(Firma y sello)

Fdo.

ANEXO III. AUTORIZACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca a solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social y/o a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de estar al corriente de las obligaciones con estas administraciones.

INFORMACIÓN AUTORIZADA. DATOS EN PODER DE:

- LA AGENCIA TRIBUTARIA
- LA SEGURIDAD SOCIAL

DE ESTAR AL CORRIENTE EN TODOS LOS IMPUESTOS A LOS QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2018.

DATOS DEL SOLICITANTE QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

AMYPA		
CIF		
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE		
DNI		
FIRMA		

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Huesca, a ____ de _____ de 2018

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA|PLANA DE UESCA

Anexo IV. Declaración no recuperación del IVA

D/D^a , secretario/a de la
Amypa de .

CERTIFICA

Que LA AMYPA de NO/SÍ (*señalar lo que corresponda*) va a deducirse el IVA soportado de las contrataciones que se van a realizar dentro de la programación contempladas en la solicitud de subvención por lo que NO/SÍ (*señalar lo que corresponda*) es subvencionable.

Y, para que así conste, a los efectos que procedan, expide el presente por orden y con el visto bueno del Presidente/a , en , a de de .

Vº Bº

El Presidente/a,

El Secretario/La Secretaria

Anexo V. Declaración de otras subvenciones obtenidas o solicitadas

D./D^a. _____ NIF _____

En representación de la AMYPA _____

Con cargo de _____

CERTIFICO / DECLARO:

Que SÍ / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido y/o solicitado otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que, junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas o solicitadas:

.....
.....

Observaciones:

En _____, a ___ de _____ 2017

Fdo.

ANEXO VII: INDICE NUMERADO DE JUSTIFICANTES SUBVENCIÓN

BENEFICIARIO:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

DECRETO DE CONCESIÓN:

Nº	DESCRIPCION GASTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
				TOTAL JUSTIFICADO:	

D./D^a. _____

CERTIFICO / DECLARO:

Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

Que SI / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

.....

.....

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ 2018

Fdo: Secretario/a

Vº Bº Presidente/a